



"Año de Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 014-2020/SG

Lima, **17 FEB 2020**

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**



VISTO: Los escritos con Registros Nos. 061B-2019, de fecha 25 de julio de 2019 y 061C-2019, de fecha 05 de setiembre de 2019, de la Empresa OCTANO PERÚ S.A.C. (en adelante, la administrada) solicitando la devolución del segundo pago por concepto de valorización de aportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos, se aprecia que mediante la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1127-2011, de fecha 09 de setiembre de 2011, se aprobó la valorización comercial del área de 130.00 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único bajo la modalidad de aprobación D para Uso Comercio Zonal CZ, del terreno de 2,600.00 m², ubicado en Av. Campoy esquina Calle 5, Sub Lote 3-B-B, Mz. M, Lotización Campoy, 1° Etapa, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, ascendente a la suma de S/. 78,078.00 (Setenta y ocho mil setenta y ocho con 00/100 Soles);



Que, mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 063-2019, de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó la valorización comercial respecto de la misma área, efectuada conforme a lo señalado en la Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI, por la suma de S/. 20,065.50 (Veinte mil sesenta y cinco con 50/100 Soles);

Que, la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través del Informe N° 002-2020/SERPAR LIMA/SG/GAPI/MML, de fecha 08 de enero de 2020, concluyó que la administrada ha pagado por ambas valorizaciones de aportes reglamentarios para Parques Zonales, la suma ascendente a S/. 78,078.00 (Setenta y ocho mil setenta y ocho con 00/100 Soles), aprobado mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1127-2011, de fecha 09 de setiembre de 2011 y de S/. 20,065.50 (Veinte mil sesenta y cinco con 50/100 Soles), aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 063-2019, de fecha 30 de abril de 2019;

Que, con la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 253-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, se dispuso la acumulación del Expediente N° 061-2019 al Expediente N° 304-2011, a razón que corresponden al mismo





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



procedimiento de valorización comercial respecto de la misma área, solicitado por la administrada;

Que, a través de los escritos con Registros Varios Nos. 061B-2019, de fecha 25 de julio de 2019 y 061C-2019, de fecha 05 de setiembre de 2019, la recurrente requirió la devolución del pago por concepto de valorización de aportes de Parques Zonales por el proceso de la habilitación urbana; toda vez que, dicho pago, ya se ha cancelado, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1127-2011, de fecha 09 de setiembre de 2011;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 214° señala que cabe la revocación de los actos administrativos, con efectos a futuro, cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros; y cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada;

Que, en ese sentido, de conformidad con los documentos que obran en el expediente, se determina que la administrada ha cumplido con pagar el aporte reglamentario a favor de SERPAR LIMA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1127-2011, de fecha 09 de setiembre de 2011; por lo que, no tiene asidero legal, la emisión de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 063-2019, de fecha 30 de abril de 2019; en consecuencia, corresponde la revocación de este acto administrativo;

Que, por otro lado, considerando que la administrada ha cancelado el monto total ascendente a S/. 20,065.50 (Veinte mil sesenta y cinco con 50/100 Soles) aprobado mediante la Resolución que se señala en el párrafo anterior, el cual configura un segundo pago; por lo que deberá devolverse dicha suma de dinero a la administrada, toda vez que, favorece legalmente a los destinatarios del acto y no genera perjuicios a la administrada, ni a los intereses de esta Entidad;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

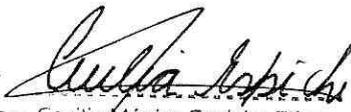
ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR, la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 063-2019, de fecha 30 de abril de 2019, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la Subgerencia de Tesorería de SERPAR LIMA, efectúe las acciones administrativas para la devolución de la suma ascendente a S/. 20,065.50 (Veinte mil sesenta y cinco con 50/100 Soles), a favor de la Empresa OCTANO PERÚ S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa OCTANO PERÚ S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima